



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

PO BOX 9024184
SAN JUAN DE PUERTO RICO 00902-4184

10 de agosto de 2012

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2012-02

EXTENSIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS Y MARGINALES PARA LOS EMPLEADOS(AS) GERENCIALES, DE CONFIANZA Y TRANSITORIOS DEL INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

I.- Introducción.

A tenor con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, esgrimida en la Ley Núm. 45 de 1998, el 5 de julio de 2012 (Ley 45), se firmó el Convenio Colectivo entre el Instituto de Cultura Puertorriqueña y Prosol-Utier. En el mismo se acordaron ciertos beneficios para los empleados(as) de la Unidad Apropiaada.

No obstante, el Instituto de Cultura Puertorriqueña busca la consecución de un ambiente de compañerismo, profesionalismo y genuina camaradería entre todas las personas que laboran en todas las posiciones. Igualmente se busca el desarrollo de un entorno justo de trabajo, de respeto y participación democrática en las relaciones entre las partes gerenciales, de confianza y transitorios del ICP.

Por lo anterior, a fin de reconocer y retribuir justamente a los(as) empleados(as) del ICP, excluidos de la Ley 45, como una medida justa y equitativa, el ICP extenderá una bonificación no recurrente cual descrita en esta Orden Administrativa, al personal gerencial, de confianza y transitorios de la agencia.

II.- Base Legal.

La Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, *Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*, excluye al personal gerencial de los procesos de negociación colectiva.

Por otra parte, la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como la *Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico*, concedió a los empleados públicos de las agencias tradicionales el

derecho a negociar colectivamente. Sin embargo, los servidores públicos gerenciales, de confianza y transitorios del ICP que, por sus funciones administrativas, ejecutivas y de supervisión, no pueden sindicarse, se han visto afectados en la medida que sus beneficios económicos marginales no han ido a la par con los de los empleados sindicados.

Por lo anterior, conforme a las facultades que fueron concedidas bajo las disposiciones de la Sección 3 de la Ley Orgánica del Instituto de Cultura Puertorriqueña, se crea la presente orden administrativa.

II.- Propósito

El propósito de esta orden Administrativa es establecer equitativamente los beneficios económicos marginales (con impacto económico mínimo), logrados mediante convenio, para todos los empleados gerenciales, de confianza y transitorios del Instituto de Cultura Puertorriqueña, conforme al inciso **III.- Aplicación.**

III.- Aplicación

El procedimiento establecido será aplicado uniformemente a los empleados gerenciales, de confianza y transitorios y de nuevo ingreso del ICP y del Consejo Arqueológico Terrestre, reclutados antes del 5 de julio de 2012. Esta Orden Administrativa no aplica a los empleados acogidos a licencia sin paga.

IV.- Disposiciones Generales.

1. La autoridad Nominadora autoriza a la Oficina de Recursos Humanos a establecer y extender los siguientes beneficios al personal gerencial, de confianza y transitorios del ICP y del Consejo Arqueológico Terrestre adscrito al ICP:

- a. Bono No recurrente.-** Se concede a los empleados gerenciales, de confianza y transitorios excluidos de la Ley 45, exceptuando a la Directora Ejecutiva (objetado) y empleados(as) gerenciales, confianza y transitorios reclutados luego del 5 de julio de 2012, un bono no recurrente por Productividad de mil setenta dólares (\$1,070.00). Dicha bonificación se pagará dentro de los treinta (30) días de la firma de esta Orden Administrativa. **Los empleados que se encuentren acogidos a cualquier otra licencia que no sea sin paga, recibirán el bono una vez se reintegren a sus funciones.**
- b. Aportación al Plan Médico.-** El ICP continuará con la aportación de \$130 al plan médico.

c. Bonificación de Navidad.- Los empleados del ICP continuarán recibiendo \$1,000.00 como bono de Navidad.

d. Reembolso por Cuido de Niños.- El ICP continuará reembolsando \$125.00 para ayudar a cubrir los gastos de cuido de los hijos.

V.- Notificación.

La Directora de Recursos Humanos tendrá la responsabilidad de notificar a los empleados del ICP sobre esta Orden Administrativa, proveyéndoles una copia de la misma.

VI.- Vigencia de Orden.

La presente Orden Administrativa revoca cualquier otra anterior y tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta que el (la) Director(a) Ejecutivo(a) del ICP decida revocarla o modificarla.

En testimonio de lo cual firmo la presente, y hago estampar en ella el sello del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 10 de agosto de 2012.



Mercedes Gómez Marrero
Directora Ejecutiva